

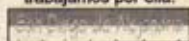


# PERFILES

DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO  
GACETA MUNICIPAL. PUBLICACIÓN OFICIAL



Porque tu familia es lo principal  
trabajamos por ella.



## CONTENIDO

- REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
- REGLAMENTO MUNICIPAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

JUNIO

Nº 1

2005







## H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO.

### ACTA NO.21

En San Diego de Alejandria, Jalisco; siendo las 20:00 horas del día 02 de Agosto del año 2004, se reunieron en el lugar destinado para sesionar, ubicado en la Presidencia Municipal, los integrantes del Ayuntamiento, con el fin de celebrar SESION ORDINARIA de conformidad con los artículos 71 al 76, 78, 81, 82 y 86 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco; convocada previamente por el Presidente Municipal Dr. José Antonio Barba Orozco, bajo el siguiente Orden del Día:

- I. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura y firma del Acta de la Sesión anterior
- IV. Presentación para su análisis y en su caso decisión del Ayuntamiento, sobre el asunto referente al problema con la propiedad de la Sra. Maria de los Dolores Ramirez Gordillo.
- V. Análisis y en su caso aprobación del dictamen para la creación de la Gaceta Municipal.
- VI. Análisis y en su caso aprobación para suscribir el convenio de colaboración intermunicipal en materia de seguridad pública.
- VII. Análisis y en su caso aprobación para cubrir los gastos por concepto de viáticos, para la persona que asista al V Congreso Nacional de Especialistas en Adicciones.
- VIII. Clausura de la sesión.

**Primer Punto.**- El Secretario General y Sindico C. Juan Manuel Rojas Esparza, procedió a realizar el pase de lista correspondiente, de lo cual se desprendió que se cuenta con la asistencia de 9 regidores, lo que representa el 81.8% del total de los integrantes del Ayuntamiento, presentando en este momento el justificante enviado por el Regidor Adrián de León García, mismo que fue leído y aprobado por el Ayuntamiento, quedando pendiente la justificación del regidor Adolfo Padilla Sánchez. En base a lo anterior y de conformidad con los artículos 71, 72, 74, 76 y 81 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco; El Presidente Municipal Dr. José Antonio Barba Orozco, declaró legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que en ella se tomen.

**Segundo Punto.**- El Presidente Municipal sometió a consideración de los asistentes a la sesión el Orden del Día propuesto para regirla, siendo aprobado por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, que representan el 100%, 0% y 0 % respectivamente, de los asistentes hasta ese momento.

**Tercer Punto.**- En este momento se presentó en el salón de sesiones el Regidor Adolfo Padilla Sánchez, el cual al no haber objeción de parte de los regidores asistentes, se incluyó a la lista de presentes, contando a partir de este momento con la asistencia de 10 regidores, lo que representa el 90.9 % del total de los integrantes del Ayuntamiento. Así pues y continuando con el orden del día, el Secretario General y Sindico dio lectura al Acta de la sesión anterior, a la cual se le hizo una pequeña corrección por error de escritura, siendo firmada posteriormente por cada uno de los regidores que intervinieron en ella.

**Cuarto Punto.**- El Secretario General y Sindico, envió con anterioridad a los integrantes del Ayuntamiento, el dictamen para análisis de la propuesta planteada por la Sra. Maria Yolanda Ramirez Gordillo en representación de la Sra. Maria de los Dolores Ramirez Gordillo, para dar solución al problema de la obstrucción del desagüe en la calle prolongación Jalisco, en la colonia Arboledas de este lugar, a causa de la construcción del mamposteado en el terreno de su propiedad, mismo que es descrito a mayor detalle en la fracción I del apartado de las consideraciones del documento de dictamen elaborado para efectos de información sobre este asunto.

*[Firmas manuscritas]*  
Miguel Rojas C.  
Adolfo Padilla S.  
Antonio Lopez G.  
Maria Guadalupe R.  
J. R. E.



## H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO.

### ACTA NO. 21



En esta sesión se contó con la presencia de las Señoras María de los Dolores Ramírez Gordillo y María Yolanda Ramírez Gordillo, esta última en calidad de representante de la primera, así también estuvo presente en calidad de asesor Jurídico de las Señoras antes mencionadas el Lic. Marco Antonio de Alba Hernández y por el lado del Ayuntamiento estuvo presente además el Arq. Carlos Cruz Martínez, Director de Obras Públicas, con fines informativos únicamente, a los cuales se les apercibió de no poder hacer uso de la palabra, a menos que les fuera concedido por el Ayuntamiento. Proponiendo ellos que fuera la Sra. María Yolanda Ramírez Gordillo quien hiciera uso de la palabra para exponer el asunto de su parte y el Director de Obras Públicas para informar a los integrantes del Ayuntamiento lo necesario en el aspecto técnico, sobre este asunto. Una vez terminada la exposición general por cada una de las partes se plantean al Ayuntamiento las propuestas resultantes hasta el momento, de la siguiente forma:

**Sra. María Yolanda Ramírez Gordillo:** "Propongo retirar la barda de piedra y cemento del frente del predio, en una extensión de 8 mts. (ocho metros) y dejar un pasaje con el mismo ancho hacia el fondo, hasta llegar a el andador contiguo a la presa, colindando al lado poniente del pasaje con la finca perteneciente al Sr. Martín Rocha García", a cambio que se le recupere la superficie en esta última y que el Ayuntamiento participe con la mano de obra para reubicación de la barda en cuestión."

**Sindico del Ayuntamiento** - "Propongo que el Ayuntamiento busque el apoyo y asesoría de las instancias y dependencias necesarias para solucionar el problema existente y los que puedan resultar a raíz del primero"

Una vez analizada la situación el H. Ayuntamiento decide por 10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, que representan el 100%, 0% y 0% respectivamente de los asistentes formar una comisión para un mejor análisis y posterior dictaminación sobre este asunto, quedando integrada de la siguiente forma:

C. Juan Manuel Rojas Esparza. - Sindico  
Dr. José Antonio Barba Orozco. - Presidente Municipal  
C. Ma. Guadalupe Pérez Reynoso. - Regidor  
C. Otilio Arellano Flores. - Regidor  
C. Adela Rojas Mená. - Regidor

Arq. Carlos Cruz Martínez. - Dir. de Obras Públicas. - En el aspecto técnico informativo.

**Quinto Punto.**- El Secretario General y sindico, presentó a los integrantes del Ayuntamiento, el dictamen de aprobación directa para la creación de la Gaceta Municipal de San Diego de Alejandria, Jalisco: elaborado por las comisiones de Difusión y Prensa y Reglamentos, el cual una vez analizado y considerando que con las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77 fracciones I, II y III, y además de lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37 fracción II, 38 fracción IX, 40 fracción II, y demás relativos y aplicables, este H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco, tiene facultades para realizar el presente acuerdo en el cual se establece el medio oficial de divulgación del Ayuntamiento. Siendo aprobado por 10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, que representan el 100%, 0% y 0% respectivamente de los regidores presentes, bajo las condiciones establecidas en el mismo y que textualmente dice:

**PRIMERO.**- Se aprueba por los considerados antes narrados, establecer como medio oficial de divulgación de este H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal, misma que se registrá por las siguientes consideraciones:

I.- La denominación del medio oficial de divulgación del H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco; será el de Gaceta Municipal "PERFILES" San Diego de Alejandria.

*Antonio Lopez G.*  
*Miguel Rojas C.*  
*Arq. Carlos Cruz Martínez*  
*María Guadalupe Pérez Reynoso*  
*Otilio Arellano Flores*  
*Adela Rojas Mená*





## H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO.

### ACTA NO.21

II.- La coordinación para la elaboración de la Gaceta Municipal correrá a cargo del regidor Presidente de la Comisión de Difusión y Prensa de este H. Ayuntamiento, mismo que será responsable tanto de los contenidos, como de su edición.

III.- El periodo y tiempo en que se elabore La Gaceta Municipal, será en forma trimestral, quedando abierta la posibilidad de publicaciones extraordinarias en periodo menor al establecido y dependiendo de la capacidad económica del Ayuntamiento para su edición.

IV.- Se establece como lugar de elaboración y de difusión de la Gaceta Municipal, las oficinas de esta Presidencia Municipal.

**Sexto Punto.**-El secretario General y Sindico, de conformidad con los artículos 115, fracción III y 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado Respectivamente; solicito autorización al Ayuntamiento para suscribir el convenio de colaboración intermunicipal, en materia de seguridad pública, con los municipios de la región Altos Norte, buscando con ello coordinar los esfuerzos y la colaboración para combatir y prevenir con mayor eficacia los actos delictivos y preservar la seguridad de personas y sus bienes. Una vez analizado este convenio a fondo del cual se les hizo llegar una copia simple a cada regidor con anterioridad, fue aprobado por 10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, que representan el 100%, 0% y 0% respectivamente de los asistentes, bajo las siguientes condiciones:

Este Ayuntamiento se obliga y compromete a permitir recíprocamente que elementos pertenecientes a las Direcciones Generales de Seguridad Pública intervengan operativamente en cualquiera de las jurisdicciones municipales pertenecientes a los Ayuntamientos signatarios en los siguientes casos:

- Quando se trate de persecución de delincuentes o infractores que se hubieran encontrado en flagrante delito o comisión de falta administrativa, con el fin de que no evadan la justicia, debiendo comunicarse por radio al municipio colindante.
- Quando por cualquier otra necesidad del servicio se requiera introducirse en otro municipio colindante, lo podrá hacer con la condición de la comunicación referida.
- Quando uno de los municipios participantes en este convenio solicite expresamente el apoyo de recursos humanos o materiales de otro u otros municipios.

Este Ayuntamiento se compromete a que la Dirección de Seguridad Pública mantenga comunicación por radio, teléfono o cualquier otro medio, para informar a la Dirección General de Seguridad Pública del Ayuntamiento que corresponda, los hechos ilícitos, faltas administrativas, o actos sospechosos que se cometan o se tema su comisión en zonas con cercanía a los límites territoriales de cualquiera de los municipios participantes.

Así pues y en los términos de los artículos 48 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Este H. Ayuntamiento Autoriza por unanimidad al Presidente Municipal, al Sindico y al Director de Seguridad Pública para suscribir este convenio en representación del Municipio.

**Séptimo Punto.**- La Regidora de salud, sometió a consideración del Ayuntamiento la posibilidad de cubrir los viáticos de la persona que asistirá al V Congreso Nacional de Especialistas en Adicciones, a realizarse en la Cd. De Guadalajara, Jalisco, los días 19, 20, 21 del mes de Agosto; mismos que consisten en hospedaje de 3 días, y la alimentación de los mismos, lo cual una vez analizado fue aprobado por 10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, lo que representan el 100%, 0% y 0% respectivamente.

**Octavo Punto.**- Agotados todos y cada uno de los puntos del orden de día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las 22:30 horas del día de su celebración, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

*[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*  
Miguel Rojas C. *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*  
Antonio Lopez G.



El que suscribe C. Juan Manuel Rojas Esparza en mi carácter de Secretario General y Sindico del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco; y con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: **CERTIFICO** que el presente documento es copia fiel del acta de sesión de Ayuntamiento no. 21, la cual consta de tres fojas útiles, mismas que tuve a la vista.-----

Se expide la presente en la Cd. De San Diego de Alejandría, Jalisco a los siete días del mes de marzo del dos mil cinco. **DOY FE**-----



Atentamente

*J.M.R.E.*  
Juan Manuel Rojas Esparza  
Secretario General y Síndico

## ÍNDICE

REGLAMENTO MUNICIPAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA  
JALISCO.

ACTA DE SESIÓN DE  
AYUNTAMIENTO N° 14

REGLAMENTO DE LAS  
CONDICIONES GENERALES DE  
TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA,  
JALISCO.

ACTA DE SESIÓN DE  
AYUNTAMIENTO N° 38

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL.

PLANTILLA DEL PERSONAL.



SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JAL.

Dr. José Antonio Barba Orozco,  
Presidente Municipal del Municipio de San  
Diego de Alejandria, Jalisco;

## REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO, JALISCO

### CAPITULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Las Disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo previsto por los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10 fracción II, 12,42,43 y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; 37 fracción II, VI y 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la protección civil en el municipio de San Diego de Alejandria, Jalisco, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el buen funcionamiento de los servicios públicos y privados, equipamiento estratégico, ante cualquier evento de los referidos en el artículo 3º que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.- Siniestro: Evento determinado en el tiempo y en el espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren algún daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal forma que afecte en su vida personal.

II.- Desastres: Evento determinado en el tiempo y en el espacio en el cual la sociedad o parte de ella sufre daños severos, pérdida humanas o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose con ello el funcionamiento vital de la misma.

III.- Alto Riesgo: La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre.

IV.- Prevención: Las acciones pertinentes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestro o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.

V.- Auxilio: Conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

VI.- Recuperación o restablecimiento: Acciones encaminadas a volver a las condiciones normales, una vez ocurrido el siniestro o desastre.

VII.- Riesgo: Amenaza de un accidente o acción susceptible de causar, daño o perjuicio a alguien o algo, derivado de circunstancias que se pueden prever pero no eludir.

VIII.- Pánico: Miedo, convertido en terror de una persona, que puede volverse colectivo, ocasionando inseguridad e incapacidad de toma de decisiones, lo que agrava situaciones de emergencia que pueden provocar siniestros o desastres.

IX.- Requisa: Acto unilateral de la administración pública consistente en posesionarse de bienes de los particulares o en exigirles a estos mismos la prestación de algún trabajo lícito o servicio para asegurar el cumplimiento de algún servicio de interés público, en casos extraordinarios y urgentes.

X.- Aviso: Mensaje de advertencia de una situación de posible riesgo.

XI.- Alerta: Mensaje de advertencia de una situación de riesgo latente.

XII.- Alarma: Mensaje de advertencia de una situación de riesgo inminente.

XII.- Emergencia: Situación súbita que requiere de atención urgente e inmediata.

XIV.- Damnificado: Persona que sufre un daño fortuito en sus bienes a causa de un siniestro desastre.

XV.- Afectado: Persona que sufre de daños menores y transitorios en sus bienes.

XVI.- Refugio temporal o transitorio: Aquel, que dependiendo del tipo de calamidad, opera por tiempos cortos definidos y no rebasa una semana de instalación.

XVII.- Albergue provisional: Aquel, que dependiendo del tipo de calamidad, no rebasa de su operación treinta días de duración.

XVIII: Albergue permanente: Aquel, que dependiendo de tipo de calamidad, rebasa su operación por más de treinta días de duración.

XIX.- Acumulación de riesgos: Situación que suma o encadena los peligros que conllevan a un riesgo pudiendo ser dentro de un espacio específico o un objetivo técnico en una zona determinada por los alcances del daño que puedan ocasionar las acciones de la naturaleza y los productos materiales utilizados por el género humano, animal o vegetal.

XX.- Vulnerabilidad.- Ente o ser que es propenso de afectación, susceptible de sufrir daños por situación de riesgo.

**Artículo 4.-** Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de edificios que por su uso y destino, reciban una afluencia masiva de personas, está obligado a elaborar y hacer cumplir un programa específico de protección civil, contando con ello con la asesoría técnica de la Unidad Municipal de Protección Civil.

**Artículo 5.-** En todas las edificaciones, excepto casa habitación unifamiliares, se colocarán en lugares visibles señalización adecuada e instructivos para casos de

emergencia, en los que se consignarán las reglas que deberán observarse antes y después de cualquier evento destructivo; Así mismo deberán señalarse las zonas de seguridad.

Esta disposición se regulará en el Reglamento de Construcción y se hará efectiva por las autoridad Municipal al autorizar los proyectos de construcción y expedir las licencias de habitabilidad.

**Artículo 6.-** Es obligación de las empresas, ya sean industriales, comerciales o de servicios, la capacitación de su personal en materia de protección civil, y de implementar la unidad interna en los casos que se determinen conforme las disposiciones aplicables, para que atiendan las demandas propias en materia de prevención y atención de riesgos.

**Artículo 7.-** Los reglamentos que se expidan para regular las acciones de prevención determinarán los casos en que las empresas deban organizar la unidad interna, quienes elaboran un programa específico de protección civil y obtener autorización de la Unidad Municipal de Protección Civil.

**Artículo 8.-** En las acciones de la protección civil, los medios de comunicación social conforme las disposiciones que regulan sus actividades deberán colaborar con las autoridades competentes, respecto a la divulgación de información y oportuna dirigida a la población.

## CAPITULO II

### De las Autoridades que conforman el Sistema Municipal de Protección Civil

**Artículo 9.-** Son autoridades del Sistema Municipal:

- a) El Presidente Municipal
- b) El Consejo Municipal
- c) La Unidad Municipal de Protección Civil

**Artículo 10.-** Son atribuciones del H.



Ayuntamiento Constitucional de San Diego de Alejandría, Jalisco.

I. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil.

II. Aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas Institucionales que se deriven.

III. Participar en el Sistema Estatal y asegurar la congruencia de los Programas Municipales de Protección Civil, con el Programa de Estatal de Protección Civil haciendo las propuestas que se estimen pertinentes.

IV. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las normas de este reglamento en el ámbito de su jurisdicción.

Así mismo para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran.

V. Celebrar los convenios necesarios, con los gobiernos federales, estatales y otros municipios para que apoyen los objetivos y finalidades del Sistema Municipal de Protección Civil.

VI. Coordinarse con la Unidad Estatal de Protección Civil para el cumplimiento de los programas de protección civil, estatal y municipal.

VII. Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo Municipal de Protección Civil y la Unidad Estatal del mismo ramo.

VIII. Difundir y dar cumplimiento a las declaraciones de emergencia que en su caso expidan los Consejos Estatal y Municipal, respectivamente.

IX. Asociarse con otras entidades públicas o en su caso con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones y programas en materia de protección civil.

X. Integrar al reglamento estatal de zonificación y Reglamento de construcción Municipal. Los criterios de prevención. XI. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autorice la Dirección de Desarrollo Urbano se proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención.

XII. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal

de Protección Civil, autorizar sus reglamentos y apoyarlo en sus actividades.

XIII. Promover la capacitación e información y asesoría a las asociaciones de vecinos, para elaborar programas específicos, integrando las unidades internas de protección civil a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las comunidades, colonias y barrios.

XIV. Promover la participación de grupos sociales que integren la comunidad en el Sistema Municipal de Protección Civil, respecto a la formulación y ejecución, de Programas municipales.

XV. Aplicar las disposiciones de este reglamento e instrumentar programas en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Civil y la Unidad Estatal de protección civil.

XVI. Vigilar a través de la Unidad Municipal de protección civil, el cumplimiento de este reglamento por parte de las instituciones, organismos y empresas de los sectores públicos, sociales y privados, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los convenios de coordinación que celebre con el estado, la federación y municipios.

XVII. Tramitar y resolver el recurso de inconformidad, previsto y sancionado en el presente reglamento.

XVIII. Las demás atribuciones que señale la Ley de Protección Civil del Estado y demás reglamentarias.

### CAPITULO III

#### Integración y Funcionamiento del Sistema Municipal De Protección Civil.

**Artículo 11.-** El Sistema Municipal tendrá como función, promover los objetivos generales y específicos del Sistema Estatal de Protección Civil y estará integrado en su estructura orgánica por:

- I. El Consejo Municipal
- II. La Unidad Municipal
- III. Los Grupos Voluntarios
- IV. Unidades Internas

**Artículo 12.-** Para los efectos del presente



reglamento se entenderá por:

**Sistema Municipal de Protección Civil.** - El conjunto de órganos, cuyo objetivo principal será la protección de las personas y sus bienes, ante la eventualidad de siniestros o desastres, a través de acciones de planeación, administración y operación estructurados mediante normas, métodos y procedimientos establecidos por la Administración Pública Municipal.

**Consejo Municipal de Protección Civil.** - Es el órgano de planeación y coordinación del Sistema Municipal, y de las acciones públicas y de participación social en el ámbito de su competencia.

**Unidad Municipal de Protección Civil.** - Es el órgano operativo dentro de la administración del Sistema Municipal y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento conforme al reglamento y programas, que autorice el consejo.

**Voluntariado Municipal.** - Organismo dependiente de la Unidad Municipal de Protección Civil, integrado por los habitantes del municipio, de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente en las acciones de protección civil previstas en el programa municipal.

**Unidades Internas de Protección Civil.** - Son los órganos integrados a la estructura orgánica del Sistema Municipal; mismos que adaptarán las medidas encaminadas a instrumentar en el ámbito de su jurisdicción, la ejecución de sus programas internos de protección Civil aprobados por la Unidad Municipal de Protección Civil.

#### CAPITULO IV

##### Integración y Funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil.

**Artículo 13.** - El consejo estará integrado en su estructura orgánica por:

- I. Un Presidente. Que será el Presidente Municipal.
- II. Un secretario ejecutivo. Que será el Regidor que presida la comisión de Protección Civil Municipal.

III. Un Secretario Técnico. Que será el director de la Unidad Municipal de Protección Civil.

IV. Los Presidentes o miembros de las comisiones edilicias siguientes:

- a) Protección Civil
- b) Asistencia Social
- c) Juntas vecinales y Participación ciudadana
- d) Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.
- e) Seguridad Pública y Transito.

V. Un representante por cada una de las Dependencias municipales en materia de:

- a) Desarrollo Urbano
- b) Sistema DIF de San Diego de Alejandria, Jalisco.
- c) Servicios Municipales
- d) Desarrollo Social
- e) Ecología, Saneamiento y acción contra la Contaminación Ambiental
- f) Servicios Médicos Municipales
- g) Seguridad Pública Municipal
- h) Comunicación Social
- i) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado
- j) Sindicatura
- k) Delegación y Agencias Municipales.

VI. Un representante por cada una de las dependencias del poder ejecutivo estatal en materia de:

- a) Protección Civil
- b) Salud Pública
- c) Educación Pública
- d) Secretaria de Vialidad y Transporte
- e) Secretaría de Seguridad Pública

VII. Un representante por cada una de las dependencias del poder ejecutivo federal.

- a) Secretaria de la Defensa Nacional
- b) Comisión Nacional del Agua.
- c) Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- d) SEMARNAT
- e) SAGARPA

**Artículo 14.** - Por cada consejero propietario, se designará por escrito un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales; el cargo de consejero es de carácter honorario y tratándose de servidores públicos sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

programas del consejo.

VI. Convocar y presidir las sesiones del consejo, en caso de emergencia cuando así se requiera.

VII. Proponer la celebración de convenios de coordinación con el Gobierno estatal por conducto de la Unidad Estatal de Protección Civil y con municipios circunvecinos para instrumentar los programas de protección civil.

VIII. Rendir al consejo un informe anual sobre los trabajos realizados

IX. Convocar a sesiones ordinarias cuando menos una vez por bimestre y extraordinariamente cuando sea necesario y cuando el desastre así lo amerite declararse en sesión permanente.

X. Proponer la participación de las dependencias del sector público dentro de los programas y proyectos mencionados para protección civil así como la participación plural de los integrantes de los organismos del sector social y privado.

XI. Presentar a la consideración del consejo, y en su caso aprobar el proyecto del programa municipal de protección civil.

XII. Conocer los avances y resultados del Sistema Municipal de Protección Civil.

XIII. Disponer la instrumentación del programa para la previsión de los recursos necesarios para la atención de damnificados.

XIV. Sancionar y acordar lineamientos y procedimientos de trabajo para apoyar la incorporación de seguridad pública municipal, dentro de los trabajos.

XV. Establecer mecanismos de concertación y coordinación con los sectores público, privado y social para la realización material de protección civil.

XVI. En caso de desastre comunicarlo de inmediato a la Unidad Estatal de Protección Civil.

## CAPITULO VII

### Del Secretario Ejecutivo y del Secretario Técnico

Artículo 21.- Corresponde al Secretario

Ejecutivo

I. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias en el comité de emergencia y comisiones o en el pleno del consejo; En ausencia del presidente, pudiendo delegar esta función en el Secretario Técnico.

II. Elaborar la orden del día a que se refiere la fracción II del artículo anterior.

III. Resolver las consultas que se sometan a su consideración.

IV. Elaborar y presentar al consejo el reglamento interior.

V. Llevar un libro de actas en el que se consigne el resultado y los acuerdos de las sesiones.

VI. Las demás que le confiera el consejo el presente reglamento y demás disposiciones legales.

Artículo 22.- Corresponde al Secretario Técnico

I. Elaborar los trabajos que le encomienden el presidente y el secretario ejecutivo del consejo.

II. Resolver las consultas que se sometan a su consideración.

III. Registrar los acuerdos de consejo; Y sistematizarlos para su seguimiento.

IV. Mantener informado al consejo, de los avances, retraso o desviaciones de las tareas y procurar la congruencia de estas con sus objetivos; Integrar los programas de trabajo de los organismos, dependencias federales y estatales y preparar las sesiones plenas.

V. Elaborar y presentar al consejo, el proyecto del programa operativo anual.

VI. Llevar el archivo y control de los diversos programas de protección.

VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del consejo municipal de Protección Civil.

VIII. Informar periódicamente al secretario ejecutivo del consejo, el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas.

IX. Las demás funciones que le confieran, el presidente, el secretario ejecutivo, los acuerdos del consejo y el reglamento interno.

Artículo 23.- El Secretario Ejecutivo o quien el Presidente designe suplirá en sus funciones



al presidente del consejo y el secretario técnico suplirá al secretario ejecutivo.

### CAPITULO VIII

#### De la Unidad Municipal de Protección Civil.

**Artículo 24.-** La Unidad Municipal: Es un órgano de administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento conforme al reglamento, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal.

**Artículo 25.-** La Unidad Municipal, dependerá administrativamente de la Secretaría General del H. Ayuntamiento y se constituirá por:

- I. Un órgano central de administración.
- II. El centro municipal de operaciones.
- III. Las bases municipales que se establezcan conforme al Programa Municipal de Protección Civil.

**Artículo 26.-** Compete a la Unidad Municipal:

- I. Elaborar el proyecto del programa municipal de protección civil y presentarlo a consideración del consejo; Y en su caso las propuestas para su modificación.
- II. Elaborar el proyecto del programa operativo anual y presentarlo al consejo; Para su autorización así como hacerlo ejecutar una vez autorizado.
- III. Identificar los riesgos que se presenten en el municipio, integrando el Atlas de Riesgos.
- IV. Establecer y ejecutar los subprogramas básicos de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento por cada agente perturbador al que esté expuesto el Municipio.
- V. Promover y realizar acciones de educación capacitación y difusión a la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipo de seguridad personal para la protección civil, impulsando la formación de personal que pueda ejercer esas funciones.

VI. Elaborar el catálogo de recursos humanos e inventarios de recursos humanos y materiales necesarios en caso de emergencias, verificar su eficacia y coordinar su utilización.

VII. Celebrar acuerdos para utilizar los recursos a que se refiere la fracción anterior.

VIII. Disponer que se integren las unidades internas de las dependencias y organismos de la administración pública municipal y vigilar su operación.

IX. Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas del sector social dentro del ámbito de su jurisdicción para integrar sus unidades internas y promover su participación en las acciones de protección civil.

X. Llevar el registro, presentar asesoría y coordinar a los grupos voluntarios.

XI. Integrar a la red de comunicación que permita reunir informes sobre condiciones de alto riesgo, alertar a la población, convocar a los grupos voluntarios y en general dirigir las operaciones del sistema municipal de protección civil.

XII. Establecer, coordinar o en caso operar los centros de acopio para recibir y administrar la ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre, informando a la Unidad Estatal.

XIII. En el ámbito de su competencia practicar inspecciones a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil y aplicar las sanciones por infracciones al mismo.

XIV. Elaborar los peritajes de causalidad que servirán de apoyo para programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil.

XV. Aplicar las sanciones derivadas de la comisión de infracciones al presente reglamento.

XVI. Las demás que dispongan los reglamentos, programas y convenios que le asigne el consejo.

**Artículo 27.-** Son obligaciones de la Unidad Municipal.

- I. Adoptar las medidas encaminadas a



instrumentar en el ámbito de sus respectivas funciones la ejecución de los programas de protección civil.

II. Vigilar que las empresas industriales, comerciales y de servicios, cuenten con el sistema de prevención y protección a sus bienes y su entorno, y que estas empresas realicen actividades tales como capacitar al personal que labora en ellas, en materia de protección civil.

III. Capacitar gratuitamente a las empresas, asociaciones, organismos, entidades de los sectores privado y social para integrar sus unidades internas u organizar grupos voluntarios atendiendo la distribución de actividades que se definen en el Reglamento de la Unidad Municipal y los acuerdos que celebre el presidente municipal.

IV. Las demás que dispongan los reglamentos, programas y convenios o que le asigne el consejo.

**Artículo 28.-** El titular de la Unidad Municipal de Protección Civil tendrá el carácter de director y dependerá directamente del secretario del H. Ayuntamiento, teniendo por funciones:

I. Dirigir la Unidad Municipal.

II. Coordinar los trabajos operativos que apoyen la realización, instrumentación y evaluación del programa municipal de protección civil.

III. Organizar los eventos que apoyen la formulación de los programas elaborados por el consejo.

IV. Informar a los miembros del consejo respecto del avance de los programas que integra el sistema.

V. Coordinar a las dependencias municipales en casos de siniestros o desastres y representar al municipio ante la Unidad Estatal y Agencias del Ministerio Público en el ámbito de Protección Civil.

**Artículo 29.-** Son obligaciones del secretario técnico como titular de la Unidad Municipal.

I. Promover la protección civil en sus aspectos normativos, operativo, de coordinación y de participación, buscando la

extensión de sus efectos a toda la población del municipio.

II. Establecer los programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores.

III. Realizar las acciones de auxilio y rehabilitación inicial, para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de que produzca un desastre.

IV. Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles y susceptibles de movilización en caso de emergencia, procurando su incremento y mejoramiento.

V. Estudiar y someter a consideración del consejo, planes y proyectos para la protección de personas, instalaciones y bienes de interés general, para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad, en caso de graves contingencias.

## CAPITULO IX

### Del Comité Municipal de Emergencia y de la Declaratoria de emergencia.

**Artículo 30.-** El Comité Municipal de Emergencia; en caso de declaratoria de emergencia se erigirá cuando se presenten condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre y será presidido por el C. Presidente Municipal como responsable del Sistema Municipal de Protección Civil en el Municipio.

**Artículo 31.-** El Comité Municipal de Emergencia es el órgano ejecutivo del consejo y se constituye por:

- a) El Presidente Municipal
- b) El Secretario Ejecutivo
- c) El Secretario Técnico
- d) Cuatro vocales. Estos serán designados por el consejo entre sus propios integrantes, con duración en su cargo por el periodo de la administración municipal, por lo que en caso de riesgo, siniestro o desastre, el comité municipal de emergencia expedirá la declaratoria de emergencia, y ordenará su difusión en todos los medios de



comunicación y en las oficinas de las dependencias que se consideren necesarias conforme a los siguientes lineamientos.

I. Todo hecho que implique una posible condición de alto riesgo, siniestro o desastre será puesto en conocimiento de la unidad municipal y estatal de protección civil, en su caso.

II. Conforme a una evaluación inicial que detecte las posibles condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre, el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil decidirá sobre informar, alertar o convocar en forma urgente al comité de emergencia.

III. Reunido el Comité Municipal de Emergencia:

a) Analizará el informe inicial que presente el titular de la Unidad Municipal decidiendo el curso de las acciones de prevención de rescate.

b) Cuando el informe se advierta que existe una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se hará la declaratoria de emergencia.

c) Cuando el comité municipal de emergencia decida declarar emergencia lo comunicara al comité Estatal y este a su vez dispondrá que se instale el Centro Estatal de Operaciones.

IV. Cuando el informe resulte evidente que se presenta una condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el presidente de Comité Municipal y del Comité de alto riesgo, siniestro o desastre, el presidente de Comité Municipal y del Comité Estatal de emergencia, según corresponda, hará la declaratoria de emergencia y citará al comité respectivo, para presentar el informe de la Unidad Municipal de Protección Civil y solicitar se ratifiquen su decisión.

**Artículo 32.-** Cuando la gravedad del siniestro lo requiera, el presidente del consejo solicitará el auxilio de la Unidad Estatal de Protección Civil.

**Artículo 33.-** En caso de incidencias que requiera la participación del Estado en el Municipio, el presidente municipal como representante del Sistema Municipal de Protección Civil, participará en el Comité de emergencia que para esos casos instale el consejo estatal. En este caso el presidente

municipal participará con voz y voto tal y como lo establece el artículo 32 fracción I y ultimo párrafo de la fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

**Artículo 34.-** Para el caso de que la gravedad del siniestro rebase las capacidades de respuesta del Consejo y de las Dependencias Municipales, corresponderá al Presidente del Consejo Municipal hacer del conocimiento de la Unidad Estatal los acontecimientos, solicitando su intervención a efecto de que se quede al mando de las acciones.

## CAPITULO X

### De los Organismos Auxiliares de Protección Civil.

**Artículo 35.-** Son Organismos auxiliares y de participación social, tal y como establece el artículo 14 de la Ley de Protección Civil del Estado:

I. Los grupos voluntarios que presentan sus servicios en actividades de Protección Civil de manera solidaria sin recibir remuneración económica alguna.

II. Las asociaciones de vecinos constituida conforme a las disposiciones de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. Las unidades internas de las dependencias y organismos del sector público, como también las instituciones y empresas del sector privado encargadas de instrumentar en el ámbito de sus funciones la ejecución de los programas de protección civil, atendiendo las necesidades específicas de prevención y atención de riesgos para seguridad de las personas y sus bienes.

**Artículo 36.-** Para coadyuvar en los fines y funciones previstos por este reglamento, el Consejo promoverá y aprobará comisiones de colaboración municipal y de diferentes organismos afines, cualquiera que sea; con el nombre que se le designe.

**Artículo 37.-** El Comité Municipal de Emergencia, procurará que la integración de

estos organismos queden incluidas personas pertenecientes a sectores de mayor representatividad y que tengan la mayor calificación y preparación necesaria.

**Artículo 38.-** Estos organismos auxiliares podrán coadyuvar en el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales de Protección Civil, y promover la participación y colaboración de los habitantes del Municipio en todos los aspectos de beneficio social.

**Artículo 39.-** Toda Persona física o moral deberá:

I. Informar a las autoridades competentes de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente.

II. Cooperar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a ejecutar en caso de alto riesgo, siniestro o desastre; y

III. Colaborar con las autoridades estatales y municipales para el debido cumplimiento de los programas de protección civil.

## CAPITULO XI

### De los programas de Protección Civil

**Artículo 40.-** El programa municipal de Protección Civil desarrollará los siguientes aspectos:

I. De prevención;

II. De auxilio; y

III. De restablecimiento

**Artículo 41.-** El aspecto de prevención, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos o disminuir la ocurrencia de hechos de alto riesgo, siniestro o desastre y promover el Desarrollo de la Cultura de Protección Civil a la Comunidad.

**Artículo 42.-** El aspecto de prevención deberá establecer los siguientes elementos operativos para responder en condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre según lo establece el artículo 60 de la Ley de

Protección Civil del Estado de Jalisco.

I. Los estudios, investigaciones y proyectos de Protección Civil a ser realizados.

II. Los criterios para integrar el Atlas de Riesgos.

III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deberán ofrecer a la población.

IV. Las acciones que la Unidad Municipal deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes.

V. Los criterios para promover la participación social la capacitación y aplicación de los recursos que aporten los sectores público, privado y social.

VI. El inventario de recursos disponibles.

VII. Las provisiones para organizar albergues y viviendas emergentes.

VIII. Los lineamientos para la elaboración de los manuales de capacitación.

IX. La política de comunicación social, y

X. Los criterios y bases para la realización de simulacros.

**Artículo 43.-** El aspecto de auxilio integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente: Para realizar las acciones de este rescate, se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en acciones de prevención, según lo establece el artículo 61 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

**Artículo 44.-** El aspecto de auxilio integrará los criterios generales para instrumentar, en condiciones de siniestro o desastre.

I. Las acciones que desarrollan las dependencias y organismos de la administración pública Municipal o Estatal.

II. Los mecanismos de concertación y coordinación con los sectores social y privado.

III. Los medios de coordinación con grupos voluntarios, y

IV. La política de comunicación social.

**Artículo 45.-** El aspecto de restablecimiento determinará las estrategias necesarias para



la recuperación de la normalidad, una vez ocurrido el siniestro o desastre.

**Artículo 46.-** Los programas operativos anuales precisarán las acciones a desarrollar por la Unidad Municipal, para el periodo correspondiente, a fin de integrar el presupuesto de esta dependencia conforme a las disposiciones en materia de planeación y control presupuestal, corresponde al H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría del mismo contemplar y asignar el presupuesto a la Unidad Municipal, que por ninguna causa o motivo podrá ser reducido y así poder dar cumplimiento a sus acciones.

**Artículo 47.-** Los programas específicos precisarán las acciones de protección civil a cargo de las Unidades Internas que se establezcan en las dependencias, organismos, empresas o entidades que lo requieran, de conformidad con sus actividades y por la afluencia de personas que concurran o habiten en las edificaciones que administren.

**Artículo 48.-** Los programas previstos tendrán la vigencia que se determine en cada caso, cuando no se establezcan un término, el programa se mantendrá en vigor, hasta que sea modificado, sustituido o cancelado.

## CAPITULO XII

### De la Coordinación entre los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil.

**Artículo 49.-** La coordinación que establezcan los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal tendrán por objeto precisar:

I. Las acciones correspondientes a cada sistema para atender los riesgos específicos que se presenten en el Municipio, relacionados con sus bienes y actividades.

II. Las formas de cooperación en las unidades internas de las dependencias y organismos de la administración pública federal y el Estado, acordando las responsabilidades y acciones que asumirá en materia de Protección Civil.

III. Los medios que permitan identificar,

registrar y controlar las actividades peligrosas que se desarrollen en el Municipio, bajo la regulación federal; y

IV. Los medios de comunicación entre los órganos operativos, para coordinar las acciones en caso de riesgo siniestro o desastre.

**Artículo 50.-** Con el propósito de lograr una adecuada coordinación entre los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil, el secretario ejecutivo del consejo, informará periódicamente a la Secretaría de Gobernación y a la Unidad Estatal de Protección Civil, por conducto de la Unidad Municipal sobre el estado que guarda el Municipio en su conjunto, en relación al pronóstico de riesgo para la fundación y acciones específicas de prevención.

**Artículo 51.-** El Consejo con base en los acuerdos que celebre con las dependencias federales y estatales competentes, llevará un listado sobre las empresas que dentro del Municipio, realicen actividades con materiales peligrosos, con el fin de verificar operen sus unidades internas para coordinar las acciones de prevención y rescate.

## CAPITULO XIII

### De la educación y Capacitación en Materia de Protección Civil.

**Artículo 52.-** El Consejo; está obligado a realizar campañas permanentes de capacitación en coordinación con las entidades educativas, con el objeto de dar cumplimiento al Programa Nacional del Seguridad y Emergencia Escolar en planteles de educación preescolar, primaria y secundaria, así como de programas similares en los planteles de educación superior.

De acuerdo a las condiciones de alto riesgo que se presenten en la localidad se realizarán simulacros para capacitar operativamente a

los educandos, apropiados a los diferentes niveles escolares a que se hace mención el párrafo anterior.

## CAPITULO XIV De las Inspecciones

**Artículo 53.** - El Gobierno Municipal a través de la Unidad Municipal apoyándose para tal efecto en el Departamento de Padrón, Licencia y Reglamentos y la Dirección de Obras Públicas ejercerán las funciones de vigilancia e inspección y aplicará las sanciones establecidas en el presente Reglamento y por la Ley de Protección Civil en el Estado de Jalisco en los asuntos de su competencia.

**Artículo 54.** - Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

I. El inspector deberá contar con orden por escrito que tendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar, el objeto y aspectos a la vista, el fundamento legal y motivación de la misma, el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector. Las inspecciones para efectos de este Reglamento podrán realizarse en cualquier día y hora.

II. El inspector deberá identificarse ante el propietario arrendatario o poseedor, administrador o su representante legal o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble de quien dependa y entregará al visitado copia legible de la orden de inspección recabando la autorización para practicarla.

III. Los inspectores practicarán la visita dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la expedición de la orden.

IV. Al inicio de la visita de inspector, deberá requerir al visitado para que se designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia advirtiéndoles que en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector.

V. De toda visita levantará acta circunstanciada por triplicado, en forma numerada y foliada en el que se expresarán lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entiende la diligencia y por los testigos de

asistencia propuestos por ésta, o nombrados por el inspector en el caso de la fracción anterior. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se negasen a firmar el acta, o el interesado se negase a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez probatoria.

VI. El inspector comunicará al visitado si se detecta violaciones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo establecida en los ordenamientos aplicables haciendo constar en el acta que en el plazo que la autoridad considere necesario para corregir la anomalía apercibiéndosele que de no hacerlo se aplicarán las sanciones que correspondan.

VII. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en el poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original, y la copia restante se entregará a la autoridad que ordenó la inspección.

**Artículo 55.** - Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción sexta del artículo anterior, la autoridad que ordenó la inspección calificará las actas dentro del término de tres días hábiles considerando la gravedad de la infracción. En su caso se dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada notificando la personalmente al visitado.

## CAPITULO XV De las sanciones

**Artículo 56.** - La contravención a las disposiciones del presente reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones administrativas y económicas en los términos de este capítulo.

Las sanciones podrán consistir en:

I. Clausura temporal o definitiva, parcial o total.

II. Multa de diez a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente en la zona.

III. Arresto administrativo, en los casos de



infracciones que se determine en los demás reglamentos Municipales, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones de éste reglamento, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y las disposiciones contenidas en la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

IV. Las infracciones a los artículos 4 y 6, de este reglamento se sancionarán con el equivalente de diez a trescientos días de salario mínimo general vigente en la zona, excepto las escuelas, En caso de reincidencia se procederá a la clausura temporal de los inmuebles descritos en los términos que señale el reglamento, con excepción de los centros escolares y unidades habitacionales.

V. La infracción al artículo 5, se sancionará con el equivalente de diez a cien días de salario mínimo vigente en la zona económica que corresponda al lugar donde se comete la infracción.

VI. En caso de incumplimiento a cualesquiera otra obligación que determine este reglamento, distinta a la establecida en los artículos 4, 5, 6 y, se impondrá al infractor una sanción equivalente de diez a cien días de salario mínimo general vigente en la zona.

VII. Las sanciones pecuniarias antes previstas se duplicarán en los casos de reincidencia.

Para la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se hace referencia en este artículo, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción la capacidad económica y demás condiciones del infractor.

## **CAPITULO XVI**

### **De las Notificaciones**

**Artículo 57.-** La notificación de las resoluciones administrativas emitidas por las autoridades en términos de este reglamento, serán de carácter personal o por conducto de su representante legal.

**Artículo 58.-** Las notificaciones se realizarán en los términos de la Ley de

Hacienda Municipal.

## **CAPITULO XVII**

### **De los Recursos**

**Artículo 59.-** En contra de las resoluciones que impongan alguna sanción procederán los recursos previstos en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 60.-** Conforme lo dispone la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo, la persona afectada por la resolución administrativa puede optar por iniciar el juicio correspondiente ante el Tribunal Administrativo del Estado.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se abrogan o derogan en su caso, todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este documento.

**SEGUNDO.-** Este reglamento entrará en vigor al quinto día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Mientras no se dé el presupuesto a la Unidad Municipal de Protección Civil, el Ayuntamiento proveerá de los medios indispensables para el funcionamiento del Consejo o Unidad Municipal de Protección Civil que opera en el Municipio.

**CUARTO.-** Que el H. Ayuntamiento deberá publicar bajo los medios de comunicación con los que cuente el presente reglamento y hacerlo del conocimiento de la Unidad Estatal de Protección Civil de Jalisco.

**QUINTO.** Hasta en tanto

# H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO.

## ACTA NO.14

En san Diego de Alejandria, Jalisco; siendo las 20:00 horas del día 17 de Mayo del año 2004, se reunieron en el lugar destinado para sesionar, ubicado en la Presidencia Municipal, los integrantes del Ayuntamiento, con el fin de celebrar SESION ORDINARIA de conformidad con los artículos 71 al 76, 78, 81, 82 y 86 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco; convocada previamente por el Presidente Municipal Dr. José Antonio Barba Orozco, bajo el siguiente Orden del Día:

- I. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura y firma del Acta de la Sesión anterior
- IV. Autorización para celebrar convenio con el Gobierno del Estado para la Instalación de un Centro Comunitario Digital e-México.
- V. Aprobación de gastos del mes de abril.
- VI. Autorización del proyecto de cercado de la propiedad de Juan Manuel Hernández, colindante con el camino al relleno sanitario.
- VII. Autorización para destinar un recurso económico para compra de árboles frutales.
- VIII. Aprobación del Reglamento de Protección Civil.
- IX. Autorización para compra de uniformes para el personal de aseo público y protección civil.
- X. Ratificación de la Red Municipal en Contra de las Adicciones.
- XI. Autorización para destinar un recurso económico para la premiación de los ganadores del concurso de cartel por el Día Mundial sin Tabaco.
- XII. Autorización para la reparación de la copiadora de Registro Civil.
- XIII. Establecer el destino de los vehículos dados de baja del inventario oficial.
- XIV. Clausura de la sesión.

**Primer Punto.**- El Secretario General y Sindico C. Juan Manuel Rojas Esparza, procedió a realizar el pase de lista correspondiente, de lo cual se desprendió que se cuenta con la asistencia de 9 de los 11 regidores integrantes del Ayuntamiento, siendo los regidores Adolfo Padilla Sánchez y Otilio Arellano Flores, los regidores ausentes. En base a esto y de conformidad con los artículos 71, 72, 74, 76 y 81 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco; El Presidente Municipal Dr. José Antonio Barba Orozco, declaró legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que en ella se tomen.

**Segundo Punto:** El Presidente Municipal sometió a consideración de los asistentes a la sesión el Orden del Día propuesto para regirla, siendo aprobado por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**Tercer Punto:** El Secretario General y Sindico dio lectura al Acta de la sesión anterior, la cual al no tener corrección alguna, fue firmada por cada uno de los regidores que intervinieron en ella.

**Cuarto Punto:** El Secretario General y Sindico, solicitó al Ayuntamiento autorización para formalizar convenio con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual se otorgará al Ayuntamiento, en calidad de préstamo el equipo de computo necesario para la Instalación de un Centro Comunitario Digital del Sistema Nacional "e-México" en lo correspondiente a "E-Local". Una vez analizada dicha solicitud fue aprobada por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, estableciendo los siguientes acuerdos:

1º.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" entregará en comodato a "EL AYUNTAMIENTO", el equipo de cómputo necesario para instalar el Centro Comunitario Digital en este Municipio.

*Antonio Lopez G. Jefe del Cuadro Financiero*  
*Maria Guadalupe Pérez R.*  
*Miguel Rojas C.*  
*3. u. s.*



# H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO.

## ACTA NO.14



2º.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a dar el mantenimiento que requiera el equipo recibido en comodato, a efecto de mantenerlo en condiciones optimas de funcionamiento, así como a comisionar personal a su cargo, para que reciba la capacitación y adiestramiento necesarios para la correcta operación del citado equipo. En este sentido el "AYUNTAMIENTO" designa a la **Srita. Eva María Villagrán García**, como responsable del equipo de computo, misma que tendrá a su cargo el funcionamiento del Centro Comunitario Digital.

3º.- Así mismo el AYUNTAMIENTO, otorga la facultad al Presidente Municipal, Al Secretario General y Sindico y al Encargado de la Hacienda Municipal, para firmar el convenio a que se refiere este punto, en los términos propuestos, obligándose este Ayuntamiento en las condiciones del mismo.

**Quinto punto:** El Secretario General y Sindico, sometió a consideración de los integrantes del Ayuntamiento los siguientes gastos del mes de abril: Pagó de la factura no. 0112 de Leonardo Martín Casillas por la cantidad de \$20,069.11 (veinte mil sesenta y nueve pesos 11/100 m.n.), que ampara la compra de software y equipo de computo para eficientar el cobro del servicio de agua potable; y el pago de la factura no. FG0014651 de comunicaciones NEXTEL DE MEXICO S.A. de C.V. por \$1,150.02 (un mil ciento cincuenta pesos 02/100 m.n.) que ampara la compra de 4 equipos portátiles de comunicación directa para el personal del Ayuntamiento. Una vez analizado lo anterior fue aprobado por 8 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

**Sexto Punto:** El Presidente Municipal, dio a conocer a los regidores presentes el presupuesto para el proyecto de cercado de la propiedad de Juan Manuel Hernández, por la cual atraviesa el camino que lleva al terreno donde se construirá el relleno sanitario. Exponiendo que el Sr. Antes mencionado permitió la ampliación del mismo camino en un metro a lo largo de su propiedad. Según el presupuesto presentado este proyecto tendrá un costo total de \$6,900.00 (seis mil novecientos pesos 00/100 m.n.) y estaría terminado en una semana. Una vez analizado lo anterior se sometió a consideración de los regidores, siendo aprobado por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**Séptimo punto:** El Presidente Municipal presentó al Ayuntamiento la solicitud para que se destine a titulo de préstamo la cantidad necesaria de recurso para realizar la compra a la SEDER de 1,200 árboles frutales, los cuales tendrán un costo unitario de \$7.00. Estos árboles serán vendidos a la población en el costo real. Una vez analizado lo anterior fue aprobado por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**Octavo punto:** El Secretario General y Sindico de conformidad con los art. 114, 115, 117 y 118 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco, presentó para su aprobación el Proyecto de Reglamento de Protección Civil, del cual se entregó una copia a cada uno de los regidores para su previo análisis. Por tanto sometió a consideración el mismo siendo aprobado tanto en lo general como en lo particular por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**Noveno punto:** El Secretario General y Sindico sometió a consideración de los regidores presentes la compra de uniformes para el personal de aseo público y de Protección Civil. Lo cual una vez analizado fue aprobado por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Quedando de la siguiente forma: Se autoriza la compra de overoles para el personal de aseo público y la compra de playeras para el personal de protección civil.

*[Handwritten signature]*  
3.0.8

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Antonio López G.  
H. del Carmen Jiménez

*[Handwritten signature]*

Maria Guadalupe Pérez B.  
Miguel Rojas C.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO.

ACTA NO.14

**Décimo punto:** El Secretario General y Sindico, presentó a los regidores la Red Municipal en Prevención de Adicciones, con el fin de que se ratifique su integración y que el Ayuntamiento respalde las acciones propias de la Red. Una vez analizado la anterior se sometió a consideración siendo aprobado por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Quedando así, integrada de la siguiente forma:

Presidente: Dr. José Antonio Barba Orozco  
Director de la Región Sanitaria: Dra. Irma Vázquez  
Regidora de Salud: María del Carmen Jiménez Hernández

**Comisiones**

Control de la producción distribución y comercialización de drogas: José Manuel Vázquez Hernández.- Juez Municipal.

Educación, Capacitación e Investigación: Dra. Carmen Arellano Quezada.

Prevención, atención y rehabilitación: Dr. Israel González.- Médico pasante.

Reinserción Social: Prof. Fernando Hernández González.- Representante de AA

Prevención del Delito: Pablo Ramírez Cirilo.- Director de Seguridad Pública

Comunicación Educativa: Juan Manuel Rojas Esparza.- Secretario y Sindico

**Décimo primer punto:** El Secretario General y Sindico, solicitó a los integrantes del Ayuntamiento un apoyo para la premiación de los ganadores del concurso de cartel que la Red Municipal en Prevención de Adicciones esta organizando por el Día Mundial sin Tabaco, a realizarse el próximo 31 de Mayo. Decidiendo los mismos regidores por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, destinar la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100) para tal efecto.

**Décimo segundo punto:** Se presentó al Ayuntamiento la cotización para la reparación de la fotocopadora del Registro Civil, establecida de la siguiente forma: Cilindro original \$5,060.00 (cinco mil sesenta pesos), revelador \$1,680.00 (un mil seiscientos ochenta pesos) haciendo la aclaración que estos precios no incluyen IVA. Siendo aprobada la reparación de la fotocopadora en base a esta cotización por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**Décimo tercer punto:** Se acuerda por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones que los vehículos dados de baja del inventario oficial pasen por el proceso de remate cuando el Ayuntamiento decida que estos puedan ser vendidos a particulares.

**Décimo cuarto punto:** Agotados todos y cada uno de los puntos del orden de día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las 22:00 horas del día de su celebración, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Antonio López G.  
Miguel Rojas C.  
María Guadalupe Pérez R.  
3. u. 2.  
2



El que suscribe C. Juan Manuel Rojas Esparza en mi carácter de Secretario General y Sindico del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco; y con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: **CERTIFICO** que el presente documento es copia fiel de su original, el cual consta de tres fojas útiles al anverso, mismas que tuve a la vista.-----

Se expide la presente en la Cd. De San Diego de Alejandría, Jalisco a los 15 días del mes de Marzo del dos mil cinco. **DOY FE**-----



Atentamente

*J. M. E.*  
C. Juan Manuel Rojas Esparza  
Secretario General y Sindico

**REGLAMENTO DE LAS  
CONDICIONES GENERALES  
DE TRABAJO DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA,  
JALISCO.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.-** Los preceptos contenidos en este reglamento municipal norman las condiciones generales y relaciones de trabajo entre el Municipio y sus Servidores Públicos. Así mismo, son de orden público e interés general en el Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco.

El espíritu para interpretar y aplicar las condiciones generales de trabajo que conforman este ordenamiento deberán ser la calidad y la productividad en la prestación de los servicios públicos y la eficiencia de la función pública, a través de la justicia y la dignidad en las relaciones como servidores públicos del Ayuntamiento.

Se establece la competencia del Ayuntamiento en los términos de los Artículos 115 fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracc. IV de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 1, 4, 5, 89, 90 y VII transitorio de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 127, 128, 129 y siguientes de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**Art. 2.-** El Ayuntamiento reconoce al servidor público designado por los demás servidores públicos del Ayuntamiento como su representante y por lo tanto se sujetan a las obligaciones y derechos propios de su personalidad, que la legislación y la jurisprudencia les otorgan.

**Art. 3.-** Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Ayuntamiento, siendo el único titular de la Entidad Pública.

**Art. 4.-** El Presidente Municipal podrá delegar mediante acuerdo verbal o por escrito al Oficial Mayor Administrativo la aplicación de amonestaciones y suspensiones de la naturaleza que éstas sean.

La aplicación del cese definitivo de servidores públicos municipales será facultad exclusiva del Titular de la Entidad Pública.

**Art. 5.-** El Ayuntamiento y sus servidores públicos deberán orientar su trabajo a proporcionar los instrumentos y dictar las medidas correspondientes en las esferas de su competencia y en la medida de sus posibilidades; de tal forma que los servidores públicos no sólo atiendan eficientemente a su trabajo, sino que cuenten con las normas de seguridad elementales que la ley establece.

En la ejecución de lo anterior se deberá observar las condiciones particulares de la función pública o del servidor público que realicen los servidores públicos destinatarios, debiéndose respetar sus derechos adquiridos y el presente ordenamiento.

Así mismo la publicación se hará mediante circular debidamente firmada por el Titular de la Dependencia y debiendo correr traslado de la misma al Presidente Municipal, al Oficial Mayor Administrativo y a la Representación de los Servidores públicos. Cuando el asunto sea de carácter general, las circulares deberán ser firmadas por el Presidente Municipal, el Oficial Mayor Administrativo y refrendadas por el Representante de los trabajadores cuando la materia así lo exija.

**Art. 6.-** El servidor público es toda persona que presta un trabajo subordinado físico y/o intelectual con las condiciones establecidas



como mínimas por la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, a las entidades públicas en virtud del nombramiento expedido o por inclusión en la nómina de pago.

**Art. 7.** - Los servidores públicos conforme a su nombramiento y a la naturaleza de sus funciones se clasifican en:

- a) Servidores Públicos de Confianza;
- b) Servidores Públicos de Base; y,
- c) Servidores Públicos Eventuales o de Contrato.

**Art. 8.** - Los nombramientos deben contener todos los requisitos señalados por el Art. 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y deben de especificar además si tiene el carácter de Confianza, Base, Eventual o Contrato.

**Art. 9.** - En la resolución de los asuntos que se deriven de las relaciones y condiciones generales de trabajo y que no esté previsto por el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente:

I. Los principios generales de justicia social que deriven del Art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. La Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

IV. La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

V. La Ley Federal del Trabajo.

VI. La Jurisprudencia.

VII. La Costumbre, y

VIII. La Equidad.

**Art. 10.** - Los derechos consagrados en el presente Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo a favor de los Servidores Públicos son irrenunciables.

En caso de duda, en la interpretación de estas condiciones generales de trabajo y una vez aplicada la supletoriedad de derecho a que se refiere el Art. 9 de estas condiciones generales, si persistiera ésta, prevalecerá la interpretación más favorable al servidor público.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO

**Art. 11.** - El Ayuntamiento empleará a los servidores públicos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos y de la función pública, a través de un procedimiento claro que implica convocatoria, selección, contratación e inducción ejecutada por el departamento de recursos humanos y/o en su defecto la Autoridad Municipal y Oficialía Mayor.

Cuando se trate de emplear a servidores públicos de base o eventuales la autoridad municipal publicará la convocatoria en los estrados de la presidencia municipal, si transcurridas 48 horas de haber sido convocados no hay candidatos a las vacantes, la autoridad municipal procederá a emplear a la persona que sea viable técnica y jurídicamente.

Así mismo, si la persona convocada no es viable técnica y / o jurídicamente, la autoridad municipal podrá emplear a la persona que juzgue conveniente conforme a los perfiles y requerimientos del puesto.

Los Trabajadores de Confianza serán responsabilidad exclusiva de la autoridad municipal.

**Art. 12.** - Toda persona que tenga interés en prestar sus servicios para el Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, deberá presentar como mínimo la siguiente documentación:

- a) Solicitud de empleo.
- b) Currículum vitae,
- c) Constancia de estudios (cuando

hubiera cursado éstos)

- d) Los profesionistas, cédula profesional, título o su equivalente,
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP),
- f) Dos cartas de recomendación,
- g) Carta de policía,
- h) Dos fotografías tamaño infantil, a color,
- i) Acta de nacimiento,
- j) Credencial de elector (copia).

**Art. 13.-** Los servidores públicos deberán tomar parte de las capacitaciones municipales siendo la ejecución un derecho y una obligación para ambas partes, así mismo para los servidores públicos de nueva contratación se orientarán en especial a la inducción. La Oficialía Mayor será la encargada de operar dichos programas.

Los programas de capacitación municipal se deberán apegar a lo estipulado en los principios de este reglamento municipal y en los manuales de procedimientos que en esta materia versarán sobre los perfiles de puestos, funciones a desempeñar, actividades específicas de cada puesto. Si los cursos son fuera del departamento, los gastos serán por parte del Ayuntamiento además de ser con goce de sueldo.

**Art. 14.-** Cuando las necesidades del servidor público o de la función pública lo requieran, el Presidente Municipal podrá cambiar la adscripción del servidor público conservando éste sus derechos y con previa notificación por escrito. Comprometiéndose el Ayuntamiento a conservar la categoría del servidor público y no puede ser cambiada sin el consentimiento del servidor público.

**Art. 15.-** Todos los servidores públicos municipales tendrán derecho a ser promovidos para ocupar las vacantes que se originen en la administración pública, considerando sus conocimientos como actitudes, conducta laboral, antigüedad y según lo establezca el ordenamiento estatal

en la materia.

**Art. 16.-** Los servidores públicos dentro de las instalaciones del Ayuntamiento y en su horario de trabajo estarán obligados a portar en lugar visible el gafete de identificación personal del Ayuntamiento.

Así mismo, durante la jornada continua de trabajo, si ésta fuera de ocho horas se concederá al servidor público un descanso de media hora por concepto de tiempo para la toma de alimentos, si la jornada fuera menor del horario indicado se concederá un descanso proporcional al mismo, quedando prohibido ingerir alimento sobre los escritorios o áreas de trabajo en general.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE PARA PREVENIR POSIBLES RIESGOS PROFESIONALES.**

**Art. 17.-** Riesgos profesionales son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o motivo de su trabajo.

**Art. 18.-** El Ayuntamiento proporcionará a los servidores públicos durante el tiempo que ejecuten sus labores la protección y el equipo necesarios para el desempeño de su trabajo.

La prevención de los riesgos profesionales se hará en primer lugar mediante la entrega y el uso obligatorio del equipo de seguridad en los trabajos que así lo requieran.

**Art. 19.-** Los directores y jefes de dependencia y de sección darán a conocer a todo el personal, mediante circulares, sobre las medidas de seguridad a adoptarse para prevenir los posibles riesgos profesionales, siendo de igual forma estas normas de carácter obligatorio.

**Art. 20.-** El Ayuntamiento se compromete a otorgar defensa jurídica y de inmediato y sin



costo alguno a los servidores públicos que sufran algún accidente conduciendo vehículos del Ayuntamiento o en maquinaria propia de sus funciones siempre que se encuentre prestando un servicio para el mismo.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y LAS FORMAS DE APLICARLAS**

**Art. 21.-** es facultad exclusiva del Presidente Municipal la imposición de cese a los servidores públicos que incurran en cualquiera de las causales especificadas en el Art. 22 fracc. V de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La aplicación de amonestaciones y suspensiones se realizará de acuerdo al Art. 4º de este Reglamento.

**Art. 22.-** Las sanciones por faltas administrativas consistirán en:

- I. Apercibimiento;
- II- Amonestaciones por escrito;
- III- Suspensión en el empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo hasta por treinta días;
- IV- Cese definitivo de funciones.

**Art. 23.-** En imposición de sanciones se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la falta.
- II. Las condiciones socioeconómicas del servidor público.
- III. El nivel jerárquico, antecedentes y la antigüedad en el servicio del infractor.
- IV. Los medios de ejecución del hecho.
- V. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.
- VI. El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida.

**Art. 24.-** Los procedimientos de responsabilidad laboral se llevarán a cabo ante la Oficialía Mayor Administrativa sin más formalidad que la siguiente:

a) Cuando el servidor público incurra en cualesquiera de las causales de cese en el Art. 22 fracc. V de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y su Municipios, el titular o encargado de la entidad pública o dependencia procederá a levantar acta administrativa, la cual especificará las circunstancias de tiempo, modo o lugar de la conducta del servidor público con la firma de dos testigos de asistencia y/o dos testigos de cargo.

b) Una vez levantada el acta administrativa por el jefe inmediato del presunto infractor con los requisitos de ley, hará llegar a través de la instancia superior, a la Oficialía Mayor Administrativa, la cual notificará con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación el día y la hora que se señale para que el presunto servidor haga uso de su derecho de audiencia y defensa de los hechos que se le imputan y de las causales de cese en que se encuadra su actitud, pudiendo rendir su informe justificado de manera verbal o escrita y ofrecer las pruebas de descargo, en el caso de ser el informe escrito se ampliará por un término de cinco días más contando a partir de la fecha señalada para tal efecto.

c) Las pruebas ofrecidas por las partes serán analizadas por una comisión conformada por el Presidente Municipal, el Oficial Mayor y el Juez Municipal, para su admisión y de ser procedentes se señalará para su celebración, teniéndose por desahogadas las que por su naturaleza así lo permitan.

D) Terminado el desahogo de las pruebas y hecho el análisis legal de las mismas se procederá a emitir la resolución, la cual deberá de ser fundada y motivada, determinando la misma las proposiciones

correspondientes, pudiendo ser las siguientes:

1. **Sobreseimiento:** Procede cuando el servidor público desvirtúe plenamente el acta administrativa con los medios de pruebas idóneas, conteniendo la firma del Oficial Mayor Administrativo.

2. **Amonestación:** Sanción que será aplicada y firmada únicamente por el Oficial Mayor Administrativo.

3. **Suspensión:** Hasta por 30 días sin goce de sueldo en su empleo, cargo o comisión que será aplicada y firmada por el Oficial Mayor Administrativo.

4. **Cese definitivo de funciones:** La cual será impuesta exclusivamente por el Presidente Municipal y firmada por él mismo y por el Oficial Mayor Administrativo.

e) La resolución emitida deberá ser notificada al servidor público y a cada una de las dependencias correspondientes para los efectos administrativos a que haya lugar, según sea el resultado.

Al término de cada actuación deberá entregarse al servidor público infractor copia del acta levantada con las firmas de quienes intervinieron y quisieron hacerlo. En caso de que el servidor público no quisiera firmar dicha actuación se asentará el motivo y seguirá su curso legal.

**Art. 25.-** Se presumen como ciertos los hechos imputados al servidor público, si no rinde su informe justificativo de manera verbal o escrita en el término concedido.

**Art. 26.-** El procedimiento de responsabilidad laboral instaurado en la Oficialía Mayor Administrativa, deberá agotarse en todas sus etapas procesales en un término de 15 días contando a partir de la fecha del acta administrativa, emitiendo la resolución correspondiente. Transcurriendo el término quedará sin efecto el procedimiento de responsabilidad laboral.

**Art. 27.-** Los servidores públicos de confianza podrán ser rescindidos o cesados de su relación laboral cuando existiere un motivo razonable de la pérdida de confianza sin necesidad de instaurar procedimiento administrativo alguno.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS FECHAS Y CONDICIONES EN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SOMETERSE A EXÁMENES MÉDICOS PREVIOS Y PERIÓDICOS**

**Art. 28.-** Además de la documentación que el Art. 12 de este reglamento señala, el solicitante deberá de someterse a los siguientes exámenes:

- a) De conocimientos.
- b) Médicos.
- c) Técnicos.
- d) Psicométricos.

La aplicación de los exámenes anteriormente señalados estará sujeta a los calendarios y normas establecidas por las condiciones mixtas correspondientes, así como por los programas establecidos por cada dependencia municipal, lo anterior bajo coordinación del departamento de recursos humanos del Ayuntamiento.

**Art. 29.-** Previa contratación y empleo de un servidor público se requiere la revisión de la documentación que exija el perfil del puesto, así como la realización de los exámenes que determine la Oficialía Mayor Administrativa, independientemente de lo especificado en el Art. anterior.

**Art. 30.-** Todos los servidores públicos podrán ser sujetos a una evaluación en el desempeño de sus servicios por parte del director o jefe de departamento o sección, misma que tendrá repercusión en los incentivos y / o en el escalafón en caso de establecerse la comisión de escalafón.



## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DEL LUGAR Y DEPENDENCIA EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, LOS HORARIOS RELATIVOS Y LOS SUELDOS.**

**Art. 31.-** El servidor público prestará sus servicios en la dependencia del Ayuntamiento al que se encuentre adscrito su nombre, en donde se encuentre comisionado o en donde se ponga a disposición sin contravenir el artículo 14 del presente ordenamiento.

**Art. 32.-** El control de registro de asistencia se llevará a cabo mediante tarjetas de registro en el reloj checador, firma de ingreso y egreso de lista o cualquier otro sistema de control que se ajuste a las características y necesidades del trabajo prestado, siempre y cuando sea autorizado por la Oficialía Mayor Administrativa

Es obligación de todos los servidores públicos acatar las normas del registro de asistencia que sean impuestas por directores de dependencia o de sección.

**Art. 33.-** Las horas de entrada y salida de todas las dependencias, serán para las áreas administrativas a partir de las 8:50 a.m. y hasta las 3:00 p.m. siempre y cuando ya se haya terminado la atención a la última persona que lo solicite, en caso de necesidad por las mismas funciones de la Administración podrá solicitarse su participación en actividades de la misma naturaleza de su trabajo, no excediendo las 8 hrs. de labores. Para las demás áreas de servicio serán las que se han venido aplicando, así como el derecho de conservar su turno de labores en los horarios habituales con más o menos dos horas de rango, si las necesidades del servicio público lo requieren se podrá cambiar el turno siempre y cuando haya acuerdo con el servidor público. Cuando al Servidor Público le sea necesario faltar por motivos personales deberá hacer la notificación por escrito, considerando que se le descontará lo equivalente a un día de salario, esto solo cuando no sea por causa de enfermedad y/o justificada.

**Art. 34.-** Queda estrictamente prohibido a todo el servidor público checar o firmar por otro compañero de trabajo el ingreso o salida de labores, así mismo a quien registre su salida anticipada, esto es, antes de que concluya su jornada laboral o abandone sin justificación y sin permiso de su jefe inmediato su trabajo, haciéndose acreedor a la corrección disciplinaria de suspensión a cinco días sin goce de sueldo de su empleo, cargo o comisión, con el apercibimiento de que en caso de reincidencia se le instaurará procedimiento de responsabilidad laboral conforme al artículo 26 de estas condiciones generales de trabajo.

**Art. 35.-** Quedarán exceptuados de la obligación de registro de asistencia las personas que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran, siempre y cuando tengan autorización del director de la dependencia o jefe de sección al que están adscritos y del Oficial Mayor Administrativo.

**Art. 36.-** Los servidores públicos tendrán un tiempo de tolerancia de diez minutos a partir de su tiempo de ingreso para el registro de su asistencia, después de este tiempo se le computará como retardo siempre y cuando lo realice después de los cinco minutos siguientes, y después de este tiempo se le considerará como inasistencia, y serán sancionados con un descuento equivalente a un día de salario por cada tres retardos que registren durante 30 días y que estos retardos no excedan de los diez, en este caso se ajustará a lo que dictamina el artículo siguiente.

**Art. 37.-** Los servidores públicos que registren diez retardos en un periodo de 30 días, aunque éstos no sean consecutivos será causal de cese y se le instaurará procedimiento de responsabilidad laboral conforme lo establece el capítulo cuarto de estas condiciones generales de trabajo, por tal razón no serán descontados hasta que no recaiga la resolución correspondiente.

**Art. 38.-** Los servidores públicos que



realicen trabajo de área o de campo serán asignados a su zona o ruta conforme a las necesidades del servicio y las instrucciones del jefe de sección o inmediato.

**Art. 39.** - La jornada de trabajo comprende el tiempo durante el cual el servidor público preste sus servicios al Ayuntamiento, la cual puede ser diurna, nocturna o mixta y su duración máxima será de ocho horas la diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la mixta, como lo señalan los artículos 27 y siguientes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Art. 40.** - Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de jornada máxima, podrá hacerse, considerando éste como extraordinario, que nunca podrá excederse de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas en una semana.

**Art. 41.** - El Ayuntamiento proporcionará alimentos a los servidores públicos, que por la naturaleza del servicio público o de la función pública, laboren 12 y/o 24 horas continuas, siempre y cuando les sea imposible tomar estos alimentos en su casa.

**Art. 42.** - El pago de salario se efectuará en el lugar en que los servidores públicos presten sus servicios, se cubrirá en moneda de curso legal o cheque nominativo, en días laborables y precisamente durante la jornada de trabajo, los pagos deberán hacerse un día antes y el día de pago, esto es los días 15, los días y 30; en caso que el día de pago no sea laborable, el salario deberá cubrirse los días laborables inmediatos anteriores.

**Art. 43.** - Los pagos por cualquier otro concepto se efectuarán mediante recibos con los datos generales del servidor público y las firmas autorizadas de los funcionarios responsables.

**Art. 44.** - El pago de salarios será preferente a cualquier otra erogación del Ayuntamiento.

**Art. 45.** - Si el servidor público está imposibilitado para recibir su salario por motivo de salud o alguna causa de extrema necesidad, la persona que la solicite deberá presentar carta poder otorgada por el servidor público, junto con la copia de identificación oficial del servidor y del apoderado en la Oficialía Mayor Administrativa, la cual dará la autorización, previa comprobación para que le sea pagado el sueldo correspondiente.

**Art. 46.** - El Ayuntamiento se compromete a pagar a los servidores públicos que por necesidad del servicio, laboren en su día de descanso obligatorio, a petición por escrito del Titular de la Dependencia, el 200% (doscientos por ciento) del sueldo por servicios prestados, pero si coincide el día de descanso obligatorio con el día de descanso semanal obligatorio, se pagará un 300% (trescientos por ciento) más del sueldo, independientemente de su salario normal por ese día, sin que tal evento pueda repetirse en más de dos ocasiones en treinta días, de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Art. 47.** - El Ayuntamiento se compromete a descontar del salario de todos y cada uno de los trabajadores sólo con la anuencia de éstos por escrito presentado por su representante laboral en un plazo de 5 días a partir del pago de nómina el importe del descuento y la justificación del mismo.

Sólo se podrán hacer retenciones o descuentos al salario en los casos previstos por el Art. 49 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Art. 48.** - El Ayuntamiento a través de las comisiones edilicias correspondientes tomará en cuenta las peticiones de los trabajadores, para elaborar la propuesta de dictamen para fijar los salarios de los servidores públicos, que deberá ser aprobada



por el Cabildo.

Debiendo de tomar en cuenta para los aumentos, el índice inflacionario que se presente durante el año y que permita al trabajador un salario digno.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS REGLAS QUE FUEREN CONVENIENTES PARA OBTENER MAYOR SEGURIDAD Y EFICACIA EN EL TRABAJO.**

**Art. 49.-** Las dependencias quedan facultadas para emitir circulares que tendrán el carácter de obligatorias para todos los servidores públicos que tengan adscritos a su dependencia, para el mejor funcionamiento de la misma, en ellas podrán establecer circunstancias particulares del desempeño del trabajo, inclusive prohibiciones y autorizaciones, siempre y cuando se encuentren debidamente emitidas por el director o jefe de la dependencia de manera conjunta con el Oficial Mayor Administrativo y se ajusten a los preceptos del presente Reglamento. Lo anterior, haciéndolo del conocimiento del representante laboral.

**Art. 50.-** El Ayuntamiento se obliga a otorgar a través de los titulares de las dependencias, un trato digno y respetuoso para todos y cada uno de los servidores públicos.

**Art. 51.-** El Ayuntamiento se obliga otorgar seguridad social, afiliando a los empleados de base, de confianza y eventuales a la institución con que la Entidad Pública convenie, de acuerdo con las normas respectivas. Y los servidores públicos de contrato y por gratificaciones, se atenderán en los servicios médicos municipales.

**Art. 52.-** Los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual de cincuenta días sobre su sueldo promedio y el mismo estará comprendido en el presupuesto de egresos, el cual preverá la forma de pagarlo.

Cuando la relación de trabajo concluya antes del pago de aguinaldo el Ayuntamiento pagará al servidor público su parte proporcional de esta prestación. Igualmente se cubrirá proporcionalmente al personal que hubiese ingresado al Ayuntamiento durante el año.

**Art. 53.-** El Ayuntamiento se compromete a dar a los servidores públicos que tengan seis meses consecutivos de servicio, dos periodos anuales de vacaciones, cinco días laborables cada uno, según calendario que para ese efecto se establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, estos periodos vacacionales serán pagados con el sueldo íntegro.

Así mismo, el Ayuntamiento se compromete a dar sus periodos de vacaciones a los servidores públicos que no pudieran gozar en los periodos señalados por haberse asignado alguna guardia, disfrutando éstas en el momento que lo solicite y dependiendo de las necesidades del servicio según lo señala la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en el Art. 40.

**Art. 54.-** El Ayuntamiento avisará al servidor público de su periodo vacacional por medio de un memorandum de autorización, que será entregado por lo menos dos días antes que éste comience.

**Art. 55.-** El Ayuntamiento otorgará dos días de descanso por cada cinco de trabajo gozando del sueldo íntegro, los días de descanso serán preferentemente sábados y domingos.

**Art. 56.-** El Ayuntamiento se obliga a dar los siguientes días de descanso con goce de sueldo a todos los servidores públicos:

1° de enero  
5 de febrero  
21 de marzo  
1° de mayo

5 de mayo  
10 de mayo (a las mujeres con hijos)  
16 de septiembre  
28 de septiembre (Día del burócrata)  
12 de octubre  
2 de noviembre  
20 de noviembre  
25 de diciembre

\* Jueves y viernes santos (Por costumbre)

**Art. 57.-** El Ayuntamiento podrá conceder permiso o licencia a los servidores públicos, previo estudio de los siguientes casos:

I. La Entidad Pública, previo estudio del caso, podrá conceder permiso o licencia a sus servidores públicos hasta por 60 días por cada año calendario, siempre y que el solicitante tuviere, por lo menos un año de antigüedad en el servicio;

II. El Ayuntamiento está obligado a conceder licencia o permiso sin goce de sueldo, cuando el servidor público tenga que desempeñar comisión de representación del Estado o de elección popular, sin perder sus derechos de antigüedad en el servicio.

III. El Ayuntamiento podrá otorgar licencia sin goce de sueldo a los servidores públicos hasta por treinta días cuando éstos tengan por lo menos 6 meses de antigüedad en el servicio.

IV. Se otorga permiso con goce de sueldo íntegro en los siguientes casos:

- a) Matrimonio del servidor público, tres días laborables consecutivos (una sola vez).
- b) Fallecimiento de familiares en línea recta dos días laborables consecutivos.
- c) Nacimiento de un hijo (para los hombres) dos días laborables consecutivos.

En los casos de fallecimiento de

familiares y nacimiento de un hijo, la solicitud de permiso será presentada el día del acontecimiento y se otorgará por los siguientes dos días hábiles.

**Art. 58.-** El Ayuntamiento se obliga a adquirir y otorgar a sus servidores públicos en activo y pensionados un seguro de vida en caso de fallecimiento por muerte natural o accidental, sin costo alguno para el trabajador. Especificando con claridad el nombre o nombres de los beneficiarios al momento de hacer dicha designación.

En caso de que el trabajador no haya sido asegurado por cualquier razón el Ayuntamiento está obligado a pagar esta cantidad de su propio erario. El monto de esta prestación se analizará dentro del presupuesto de egresos.

**Art. 59.-** En caso de fallecimiento del servidor público, el Ayuntamiento cubrirá a sus deudos el importe asignado para ello en el presupuesto de egresos como ayuda a gastos funerarios y el pago correspondiente se hará a la presentación de acta de defunción.

La distribución de las post-mortem se hará de acuerdo con la declaración escrita (carta post-mortem) que cada trabajador deberá realizar ante el departamento de recursos humanos, u en caso de que no hubiere, la distribución se hará conforme con las leyes aplicables a cada caso.

**Art. 60.-** Los directores, jefes de departamento o sección o los inmediatos superiores de los trabajadores y empleados, tienen la obligación de otorgar el permiso correspondiente para que puedan asistir a las consultas médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Sistema Estatal de Salud, Servicios Médicos Municipales o de Clínicas de Salud, que por causa de estas instituciones sean dadas dentro de la jornada de trabajo.

**Art. 61.-** El Ayuntamiento otorgará a través de los directores, jefes de departamento o sección, las facilidades para que los



servidores públicos puedan asistir a las reuniones de carácter sindical que sean convocadas por la dirigencia, evitando al máximo no se afecte el servicio a la ciudadanía, ni afecte las actividades normales de la jornada de trabajo; permitiendo con esto, que los servidores públicos puedan participar en los congresos, consejos y asambleas generales del sindicato.

c) dependencias y personal involucrado en la realización del

## **CAPITULO OCTAVO DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES**

**Art. 62.** - Los C. Regidores deberán apegarse a las condiciones y atribuciones que marca el Art. 70 del Reglamento del gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Diego de Alejandría.

**Art. 63.** - Cada regidor deberá presentar mediante un dictamen escrito una propuesta, mínimo trimestralmente, dicho dictamen deberá contener los siguientes datos.

- a) descripción del proyecto propuesto.
- b) cantidad estimada de beneficiarios.



ACTA NO. 38

En San Diego de Alejandria, Jalisco; siendo las 20:00 horas del día 17 de Enero del año 2005, se reunieron en el lugar destinado para sesionar, ubicado en la Presidencia Municipal, los integrantes del Ayuntamiento, con el fin de celebrar SESION ORDINARIA de conformidad con los artículos 71, 72, 73, 74, 75 fracción I, 76, 79, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco; convocada previamente por el Presidente Municipal Dr. José Antonio Barba Orozco, bajo el siguiente Orden del Día:

- I. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura y firma del acta de la sesión anterior.
- IV. Autorización de la empresa que aplicará el asfalto en la calle Violetas y que fue donado por Pemex.
- V. Aprobación en su caso del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento.
- VI. Aprobación de los excedentes de las diferentes partidas del Ejercicio 2004.
- VII. Aprobación de la distribución del remanente del Ejercicio 2004.
- VIII. Autorización para dar de Baja al señor Faustino Velázquez Muñoz, del área de aseo publico.
- IX. Autorización para otorgar apoyo económico al señor Faustino Velázquez Muñoz, para cubrir sus gastos médicos.
- X. Aprobación de la adquisición de material para 4 alcantarillas y 4 guardaganados con el fin de dar seguimiento a las diferentes solicitudes al respecto.
- XI. Análisis y en su caso autorización para indemnizar a la señora Maria Guadalupe Reynoso por la muerte algunas de sus cabezas de ganado a causa de las condiciones del basurero municipal.
- XII. Clausura de la sesión.

**Primer Punto.** - El Secretario General y Sindico C. Juan Manuel Rojas Esparza, procedió a realizar el pase de lista correspondiente, de lo cual se desprendió que se cuenta con la asistencia de 11 regidores, lo que representa el 100% del total de los integrantes del Ayuntamiento. En base a lo anterior y de conformidad con los artículos 71, 72, 75, 76 y 81 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco; El Presidente Municipal Dr. José Antonio Barba Orozco, declaró legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

**Segundo Punto:** El Presidente Municipal de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco; sometió a consideración de los asistentes a la sesión el Orden del Día propuesto para regirla, siendo aprobado por unanimidad.

**Tercer Punto:** El Secretario General y Sindico dio lectura al Acta de la sesión anterior, la cual al no tener corrección alguna, fue firmada por cada uno de los regidores que intervinieron en ella.

**Cuarto Punto.** - El Secretario General y Sindico presentó al Ayuntamiento las empresas Transportes Gomher S.A. de C.V., Asfálticos San Cristóbal S.A. de C.V. e Ing. Juan Carlos Barba García, propuestas para el retiro, procesamiento y aplicación respectivamente, del asfalto AC-20 donado por Pemex, el cual será utilizado en la pavimentación de la calle Violetas de la colonia San Antonio y San José de esta población, Una vez analizado el punto y aclaradas todas las dudas al respecto, se aprueba por 11 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, que representan el 100%, 0% y 0% respectivamente de los regidores presentes en la sesión, formalizar el contrato con cada una de las empresas antes mencionadas, autorizando a los CC. Dr. José Antonio Barba Orozco, C. Juan Manuel Rojas Esparza, y Arquitecto Carlos Cruz Martínez, en su calidad de Presidente Municipal, Secretario General y Sindico y Director de obras Publicas respectivamente, para suscribir los contratos correspondientes.

Miguel Rojas C  
Antonio Rojas Esparza  
Antonio Rojas Esparza  
C. Juan Manuel Rojas Esparza  
Maria Guadalupe Pérez R  
Dr. José Antonio Barba Orozco



H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO

ACTA NO. 38



**Quinto punto.-** El Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento Constitucional de San Diego de Alejandria, Jalisco; del cual se les hizo llegar una copia con anterioridad a cada uno de los regidores para su análisis, mismo que al no tener correcciones, es aprobado por 11 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, que representan el 100%, 0% y 0% respectivamente de los regidores presentes en la Sesión; tanto en particular como en lo General de conformidad con lo establecido en los Artículos 114, 115, 117, 118 y 120 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco.

Una vez aprobado este Reglamento el H. Ayuntamiento lo remite al Presidente Municipal para su obligatoria publicación.

**Sexto punto.-** El Secretario General y Sindico, presentó al Ayuntamiento, para su autorización, las partidas excedidas del presupuesto de egresos para el ejercicio 2004, especificadas a detalle en el anexo no.1 de la presente acta, por lo que una vez analizadas que fueron cada una de las partidas excedidas, se sometieron a consideración del Ayuntamiento, siendo aprobadas por 10 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, que representan el 90.9%, 0% y 9.1%, respectivamente de los regidores presentes en la sesión, siendo el regidor Otilio Arellano Flores, quien se abstiene de votar.

**Séptimo punto.-** El Secretario General Y Sindico, presentó al Ayuntamiento la propuesta de la aplicación del Remanente de Recursos del Ejercicio 2004, en los siguientes términos:

|   |                       |                     |
|---|-----------------------|---------------------|
| Gasto corriente   | Cuenta no. 4024065831 | \$311,953.59        |
| Efectivo  |                       | \$17,342.01         |
| Fondo fijo  |                       | \$10,000.00         |
| <b>Total disponible de gasto corriente</b>  |                       | <b>\$339,295.60</b> |
| *Se asigna a la partida 9.1 denominada "Compra de equipo de computo electrónico"  |                       |                     |
|   |                       | \$6,958.65          |
| *Se asigna a la partida 9.38 denominada "Infraestructura para calles" (Colocación de Asfalto en calle Violetas)   |                       |                     |
|   |                       | \$145,271.68        |
| *Se asigna a la partida 9.4 denominada "Adquisición de equipo de oficina"   |                       |                     |
|   |                       | \$2,820.00          |
| *Se asigne a la partida 9.54 denominada "Infraestructura para electrificación" (Electrificación en Col. Las Arboladas)  |                       |                     |
|   |                       | \$70,000.00         |
| *Se asigne a la partida 9.37 denominada "Indemnizaciones" (Para el Sr. Faustino Velázquez Muñoz)  |                       |                     |
|   |                       | \$11,268.00         |
| *Se asigne a la partida 6.34 denominada "Estudio y Proyectos" (Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano)   |                       |                     |
|   |                       | \$75,635.26         |
| *Se asigne a la partida 9.27 denominada "Equipos y Maquinaria Diversos" (Compra de 100 varillas, llave, tirabuzón y recuperador para mantenimiento de alcantarillado) |                       |                     |
|   |                       | \$8,165.00          |
| *Se asigne a la partida 9.59 denominada "Otras Construcciones" (Para construcción de un espacio adecuado para archivo municipal)                                      |                       |                     |
|   |                       | \$19,177.01         |
|   | <b>Total</b>          | <b>\$339,295.60</b> |

|   |                       |             |
|---|-----------------------|-------------|
| Fondo de Fortalecimiento Municipal  | Cuenta no. 4020192563 | \$76,215.39 |
| * Se asigne a la partida 11.80 denominada "Diversas Erogaciones" Para compra de un vehículo |                       |             |
|   |                       | \$76,215.39 |

|   |                       |                    |
|---|-----------------------|--------------------|
| Fondo de Infraestructura Social Municipal   | Cuenta no. 4024065898 | \$34,479.90        |
| *Se asigne a la partida 11.49 denominada "Caminos Rurales" (Dotación de Polvillo para carretera San Diego -Casas Blancas) |                       |                    |
|   |                       | \$13,200.00        |
| (Gastos Originados por el modulo de maquinaria de la SEDER)   |                       |                    |
|   |                       | \$21,279.90        |
|   | <b>Total</b>          | <b>\$34,479.90</b> |

Antonio López G.
   
 María Guadalupe Pérez R.
   
 H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco



# H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO

## ACTA NO. 38

|  |                     |
|--|---------------------|
| FISE cuenta no. 4027958248   | \$379,472.35        |
| Anticipos por obras de electrificación en el Ejido y Los Zorrillos   | \$145,000.00        |
| <b>Total disponible</b>  | <b>\$524,472.35</b> |
| *Se asigne a la partida 9.54 denominada "Infraestructura para electrificación"                             | \$491,045.25        |
| *Se asigne a la partida 9.59 denominada "Otras Construcciones"<br>(Construcción de letrinas en Los Sauces) | \$33,427.10         |
| <b>Total asignado</b>  | <b>\$524,472.35</b> |

|   |             |
|---|-------------|
| 3% Infraestructura de Agua Potable cuenta no. 4020815817  | \$25,072.77 |
| * Cantidad destinada para este concepto en la partida 7.28<br>(Considerada ya en el presupuesto de egresos) |             |

|   |              |
|---|--------------|
| 20% para tratamiento de Aguas Residuales cuenta no. 4020192571  | \$675,499.75 |
| *Se asigna para este concepto y se tomará en cuenta en el presupuesto de Egresos, solamente cuando se tenga un proyecto autorizado por la Comisión Nacional del Agua. |              |

Una vez analizada la propuesta anterior se sometió a consideración del Ayuntamiento, siendo aprobada por 11 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, que representan el 100%, 0% y 0%, respectivamente de los regidores presentes en la sesión; quedando pendientes la ampliación presupuestal correspondiente.

**Octavo Punto.-** Debido al impedimento permanente por problemas de salud del Sr. Faustino Velázquez Muñoz, se presenta al Ayuntamiento la propuesta para darlo de baja como empleado del Ayuntamiento del área de aseo público; conforme a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipio, en el artículo 22 fracción IV, así como en el artículo 53 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; proponiendo además el otorgarle lo equivalente a 3 meses de sueldo, como indemnización, cantidad que asciende a \$11,268.00 (Once mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.). Propuesta que después de ser analizada fue aprobada por 11 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, que representan el 100%, 0% y 0% respectivamente de los regidores presentes en la sesión. Estableciendo además que la baja a que se refiere este punto correrá a partir del día 16 de enero del 2005.

**Noveno Punto.-** El Presidente Municipal, solicita al Ayuntamiento, autorización para otorgar apoyo económico al Sr. Faustino Velázquez Muñoz, quien hasta el día 15 de enero del presente año, formaba parte del personal de aseo público y que a razón de su enfermedad se ha visto en la necesidad de realizar fuertes gastos médicos, por lo cual y después de analizar esta situación, el Ayuntamiento determina por 11 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, que representan el 100%, 0% y 0% respectivamente de los regidores presentes en la sesión:

\* Apoyar al Sr. Faustino Velázquez Muñoz con el 50% de la cantidad de \$30,010.60 (treinta mil diez pesos 00/10 m.n.) por concepto de gastos médicos realizados y que son comprobables con factura, a reserva de analizar en conjunto con el Encargado de la Hacienda Pública Municipal, la posibilidad de otorgar un apoyo mayor al establecido en este punto.

*Miguel Rojas*  
*Antonio Lopez*  
*Orlando Millero*  
*Isabel J. Juchilla de*  
 Maria Guadalupe Pérez R.  
 Srta del Carmen Jimenez



## H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO

### ACTA NO. 38



**Décimo punto:** El Regidor Adolfo Padilla Sánchez, solicitó al Ayuntamiento autorización para la Construcción de 4 guardaganados y 4 alcantarillas, para mejoramiento de algunos caminos de comunidades de esta población, a lo que al Ayuntamiento determina por 11 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, que representan el 100%, 0% y 0% respectivamente, aprobar dicha solicitud, en los siguientes términos:

- Se autoriza la compra del material para la construcción de los 4 guardaganados y 4 alcantarillas, solicitadas;
- Que se busque en primera instancia aprovechar los recursos de este tipo que ofrece la Secretaría de Desarrollo Rural o en su defecto incluirlos en los programas de este tipo que el Ayuntamiento emprenda;
- Se autoriza la adquisición del material para la construcción de 2 alcantarillas y 2 guardaganados para el camino que comunica el Rancho Santa María, con el Rancho San Miguel.
- Las 2 alcantarillas y los 2 guardaganados restantes, serán destinados posteriormente y de acuerdo a la priorización de las solicitudes en Santa Cruz, El Turicate, Las Pintas o El Ocote.

**Décimo primer punto:** La regidora María Guadalupe Pérez Reynoso, presentó al Ayuntamiento la solicitud de la Sra. María Guadalupe Reynoso, para que se le indemnice por las cabezas de ganado que han muerto por ingerir según lo expresado por ella, bolsas plásticas del basurero municipal, a lo cual el Ayuntamiento determina por 10 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, que representan el 90.9%, 0% y 9.1% respectivamente de los regidores presentes en la sesión, aprobar dicha solicitud, siendo el sindico C. Juan Manuel Rojas Esparza, quien se abstiene de votar. La Cantidad a pagar será determinada de común acuerdo entre la Sra. María Guadalupe Reynoso y el Ayuntamiento.

**Décimo segundo punto:** Agotados todos y cada uno de los puntos del orden de día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las 23:00 horas del día de su celebración, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

*[Handwritten signatures and names]*  
Antonio López  
Otilio Gallardo  
Miguel Rojas  
Adolfo Padilla Sánchez  
María Guadalupe Pérez R.  
Joaquín del Carmen Jiménez Hdz.  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA  
1885

El que suscribe C. Juan Manuel Rojas Esparza en mi carácter de Secretario General y Sindico del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco; y con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: **CERTIFICO** que el presente documento es copia fiel del acta de sesión de Ayuntamiento no. 38, el cual consta de ocho fojas útiles, mismas que tuve a la vista.-----

Se expide la presente en la Cd. De San Diego de Alejandría, Jalisco a los siete días del mes de marzo del dos mil cinco. **DOY FE**-----



Atentamente

*J.M.R.E.*  
Juan Manuel Rojas Esparza  
Secretario General y Sindico



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA,  
JALISCO.

Presidente Municipal: DR. JOSÉ  
ANTONIO BARBA OROZCO

Secretario Y Síndico: JUAN MANUEL  
ROJAS ESPARZA

Encargado De La Hacienda Municipal: C.P.  
RICARDO CENTENO CABRERA

COMISIONES EDILICIAS DEL  
MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE  
ALEJANDRÍA:

Dr. José Antonio Barba Orozco:  
Gobernación, Protección Civil, Seguridad y  
Tránsito, Inspección y Vigilancia.

Sr. Juan Manuel Rojas Esparza: Hacienda,  
Reglamentos, Justicia, Obras Públicas.

Prof. Adrián de León García: Educación,  
Festividades Cívicas, Promoción del  
Desarrollo Económico, Difusión y Prensa.

C. Carmen Jiménez Hernández: Asistencia  
Social, Salubridad e Higiene. Derechos  
Humanos.

Profa. Adela Rojas Mena: Puntos  
Constitucionales, Redacción y estilo,  
Presupuesto, Turismo, Ecología,  
Saneamiento y acción contra la  
Contaminación Ambiental.

Sr. Jerónimo Lozano Peña: Deportes, Agua  
y Alcantarillado, Aseo Público, Alumbrado  
Público.

Sr. Antonio López García: Promoción y  
Fomento Agropecuario y Forestal, Rastro,  
Regularización de Predios, Parques,  
Jardines y Ornatos.

Sr. Adolfo Padilla Sánchez: Vehículos,  
Planeación Socioeconómica y Urbana,  
Habitación Popular.

Prof. Otilio Arellano Flores: Promoción  
Cultural, Mercados.

C. María Guadalupe Pérez Reynoso:  
Fomento Artesanal, Espectáculos,  
Patrimonio Municipal.

Sr. Miguel Rojas Cárdenas: Cementerios,  
Nomenclaturas, Calles y Calzadas.